

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 186.

Cuando los males de una Nacion afectan directamente á su nombre y á su dignidad, necesario y justo es, que todos los que de buenos hijos suyos se precien, acudan solícitos y presurosos, á proporcionarla algun alivio.

Nuestra Pátria, atraviesa hoy uno de esos periodos en que, todos los Españoles que impulsados por el amor á sus glorias y tradiciones, sientan en su alma dolor acerbo por las heridas que en su nombre están abriendo los partidarios de una causa que pasó, y que para hacerla revivir no escatiman los crímenes ni les asustan los medios por inicuos y malvados que sean, deben concurrir á atenuar su dolor, á amenguar su pena.

Nada, pues, de extraño es, que una sola voz se escuche en todo el ter-

ritorio de la República Española; que solo un sentimiento nazca fuerte, vigoroso, como vigorosos y fuertes siempre fueron los de la Nacion de Numancia y Zaragoza; que solo un lema se alce en frente del lema de las hordas carlistas.

A este fin España entera responde ya á las necesidades consiguientes á la guerra fratricida que la consume, ayudando al Gobierno por medios distintos á que aquella concluya, hundiéndose para siempre, las pretensiones ridículas de los partidarios de una religion que profanan y de una Pátria á cuya ruina contribuyen.

La provincia de Palencia, no puede permanecer muda, ni silenciosa, ante los males de la Nacion. Así lo ha manifestado ya concurriendo, con sus donativos de efectos y dinero, al llamamiento del Gobierno de la República.

A rendir, pues, un tributo de reconocimiento á todos y cada uno de cuantos ayuden á los gastos de la guerra y socorro de los heridos, se dirigen los propósitos de esta circular, así como para hacer públicas las donaciones de los habitantes de esta provincia.

Si la modestia de alguna persona no la permitiese ver grabado su nombre en las columnas del Boletín, puede manifestarlo así en la Secretaría de este Gobierno, en la seguridad de que sus deseos serán cumplidos.

La Comision del Banco de España, de esta provincia, está autorizada para recibir cuantos donativos en dinero se hagan, sin interés de ningun género.

Palencia 10 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Ventura Merino.

Relacion de los donativos que para los gastos de guerra y socorro

de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.

Pests. Cts.

El Sr. Gobernador, señor Secretario y empleados de la Secretaría, por dos dias de haber importantes.	105	67
Sr. Jefe de la Seccion de Fomento y empleados á sus órdenes, por igual concepto.	45	33
Los Sres. Jefes de la Administracion económica, de las secciones administrativa, de Intervencion, Caja, de Propiedades y de la Comision de investigacion de Bienes Nacionales y demás empleados de estas dependencias, por igual concepto.	370	73
El Sr. Administrador de la principal de Correos y demás empleados de la misma, por igual concepto.	38	50

Suma. 560 23

Un liberal que hizo la guerra civil á las órdenes del General Espartero, una fanega de garbanzos.

(Se continuará).

Circular núm. 187.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán con toda ur-

gencia á la busca y captura de los fugados de la cárcel de Santander el día 6 de Diciembre último, Ramon Pacheco, Rufino Camacho, Joaquin Perez y Pablo Miguel y cuyas señas se publican á continuacion, dándome aviso inmediatamente si fueren habidos.

Palencia 10 de Marzo de 1874.
—El Gobernador, Ventura Merino.

Señas de los fugados.

Ramon Pacheco, de 30 años, estatura regular, color bueno, sin barba, pelo castaño, ojos pardos, con una cicatriz en la cara; viste pantalon claro á cuadros, chaqueta corta sombrero bajo, ó gorra negra.

Rufino Camacho, de 32 años, estatura regular, bien formado, moreno, mal encarado, afeitada la barba, pelo negro corto; viste como el anterior.

Joaquin Perez, de unos 24 años, bajo, delgado de cuerpo, moreno con poca barba, pelo castaño, lleva pantalon oscuro, chaqueta corta, sombrero bajo ó gorra de pelo.

Pablo Miguel Cobo, de 36 años, bajo, regordete, color bueno, tiene el dedo indice de la mano derecha defectuoso y como fracturado; viste como el anterior.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 22 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Aldaca.

Con asistencia de los Sres. Valerio, Mancebo y Centeno se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Admitir las dimisiones presentadas por D. Plácido Garrido y D. Domingo Arconada de los cargos de Concejales de Carrion de los Condes.

Prosiguiendo en este dia la resolucion de incidencias de la quinta nombró S. E. para practicar los reconocimientos facultativos necesarios á D. Santos Santamaria, Profesor de Medicina y Cirujia del cuerpo de Beneficencia provincial, quedando enterada de haber sido nombrado con igual objeto por la Autoridad militar D. José Cortina, del cuerpo de Sanidad.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia la Comision especial facultativa nombrada por el Gobierno, para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Fueron exceptuados como hijos únicos de padres pobres impedidos ó sexagenarios: Deogracias Lozano Guadiana y Ramon Lombraña Fernandez, de Nogal de las Huertas y Salinas de Pisuegra, Juan Perez

Villegas, de Fuente-andrino, y Bonifacio Vallejo Ramos de Villarrabé, como hijos únicos de viudas pobres á quienes mantienen.

Resultaron inútiles: Salustiano Varona Herrera, de Frómista y Castor Becerril Flores, de Autilla del Pino.

Resultaron útiles: Toribio Cicero Vilda, de Redondo, Justo Durante Salomon de Villalcon, Domingo Rodriguez Gomez de Lomilla, y Santiago Martinez Rodriguez de Villarrabé.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 25 de Octubre de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Señores Mancebo y Valerio se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Encargar al Director de caminos vecinales forme el plano, presupuestos y condiciones facultativas para la subasta de una alcantari-lla sobre el arroyo de Velilla, y otra sobre el barranco del arroyo entre Itero Seco y Villota del Duque.

Aprobar y mandar satisfacer las cuentas de bagajes suministrados por los Cantones de Palencia y Villodrigo, durante el primer trimestre de 1873 á 74.

Condonar al Alcalde de Villamartin la multa que le fué impuesta por sus descubiertos del contingente provincial.

Quedar enterada de un acuerdo del Ayuntamiento de Palenzuela en virtud del que concedió varios árboles de los plantios municipales al contratista de las obras del puente de dicha villa.

No haber lugar á deliberar sobre las dimisiones presentadas por los Alcaldes de Riveros, Villamue-rra y Abarca.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Franco Salvá, vecino de Villoldo.

En este estado y siendo la hora anunciada se procedió con intervencion del Notario D. Saturnino Ruiz Manrique á la subasta de las obras de un camino acordado por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre de aquella villa á Tariego, subvencionado por la provincia, adjudicándose el remate á D. Toribio Gatón, vecino de Villaumbrales, como licitador mas ventajoso.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la Quinta, nombró S. E. para practicar los reconocimientos facultativos necesarios á D. Santos Santamaria, Profesor de

Medicina y Cirujia en esta Capital, quedando enterada de haber sido nombrado con igual objeto por la autoridad militar D. José Cortina, del Cuerpo de Sanidad militar.

El Sr. Mancebo fué designado para presenciar las operaciones en Caja, y para las de la Diputacion el Sr. Valerio.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia la Comision especial facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Santibañez de Ecla. Fernando Cosgaya Sanchez.—Se recibió su expediente de prófugo.

San Cebrian de Campos. Roque Orozco Alonso.—Fué declarado soldado que cubre plaza.

Membrillar. Sabiniano Fernandez.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Meneses. Alejo Diez Perez.—Se desestimó su excepcion, por que sus hermanos sirven como voluntarios en el Ejército.

Frómista, Antonio Sangrador Peña, fué declarado soldado que cubre plaza.

Palencia. Aurelio Alvarez Diaz.—Reconocido en Granada, resultó inútil.

Brañosera. Raimundo Cardero.—Quedó pendiente de expediente.

Guardo. Julian de Prada Fernandez.—Fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene.

Villahan de Palenzuela. Desiderio Barrio Sainz.—Fué declarado exento por ser el de mayor edad y último responsable, por haberse girado el repartimiento del cupo de aquella villa, computándole cinco mozos en vez de cuatro.

Resultaron inútiles: Juan Garcia Val y Pablo Ruiz Diez, de Santibañez de Ecla y Guardo.

Resultaron útiles: Juan Corniero Garcia, Jacinto Diez Refea, de Membrillar, y Mariano Abril Argüello, de Meneses.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 28 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Jalon.

Con asistencia de los Sres. Aldaca, Mancebo y Valerio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la quinta, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Galo Plaza y Don

Santos Santamaria, Profesores de Medicina y Cirujia en esta Capital, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar competente D. José Cortina, del cuerpo de Sanidad militar, y D. Gumersindo Palenzuela de esta Capital.

Para presenciar las operaciones de Caja, fué designado el Sr. Mancebo, y para las de la Diputacion el Sr. Valerio.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida para funcionar en el dia de hoy la Comision especial facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes.

La Puebla de Valdivia. Francisco Garcia Baños.—Fué declarado exento.

Castrejon. Francisco Rodriguez Plaza.—Fué exceptuado como hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene.

Saturnino de la Torre Merino.—Fué declarado exento como misionero profeso de Filipinas.

Villota del Duque. Benigno Perez Valles.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Calzadilla. Manuel Riso Chavarino.—No compareció por hallarse enfermo.

Cobos de Cerrato. Faustino Martinez Gonzalez y Luis Martin Manso quedaron pendientes de la ampliacion de sus expedientes.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 29 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Jalon.

Con asistencia de los Sres. Aldaca, Rodriguez, Mancebo y Valerio se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Santos Santamaria y D. Galo Plaza, Profesores de Medicina y Cirujia en esta Capital, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar, D. José Cortina, del Cuerpo de Sanidad militar, y D. Gumersindo Palenzuela, Profesor de Medicina y Cirujia en esta Capital.

Para presenciar las operaciones de Caja fué designado el Sr. Rodriguez, y para las de Diputacion el Sr. Mancebo.

S. E. quedó enterada de hallarse

constituida para funcionar en este día la Comision facultativa encargada por el Gobierno de la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Villarramiel. Angel Guerra Corcobado.—Procedente de observacion en Caja, resultó útil y fué declarado soldado de la Reserva.

Alejo Prieto Lopez.—Procedente de curacion en el Hospital, resultó útil.

Aurelio Sanchez Garcia.—Procedente de curacion en el Hospital, resultó útil.

Manuel Sanchez Puerta.—Procedente de observacion en Caja, resultó útil.

Santiago Guerra Corcobado.—Procedente de curacion en el Hospital, resultó útil.

Salinas de Pisuerga. Miguel Montes Salvador.—Procedente de observacion en Caja, resultó útil.

Hérmedes. Victorino Herrero Garcia.—Procedente de observacion en el Hospital, resultó útil.

Herrera de Pisuerga. Antolin Zurita Rodriguez.—Procedente de observacion en el Hospital, resultó útil.

Cisneros. Victorino Sancho Hortelano.—Procedente de observacion en el Hospital, resultó útil.

Santa María de Nava. Manuel Costano Garcia.—Resultó inútil.

Boadilla de Rioseco.—Daniel Melero Rodriguez.—Resultó inútil.

Mudá. Manuel Diez San Millan.—Quedó pendiente de observacion en el Hospital.

Resultaron útiles: Leandro Bravo Ruiz, de Dueñas, Eugenio Borje Santervás, de Ledigos, Pablo Revilla Ruiz, de Santamaria de Nava, y Eraclio Tejedor Melero, de Boadilla de Rioseco.

Fueron declarados soldados que cubren plaza: Joaquin Terceño Arroyo, por el cupo de Buenavista y su Barrio, Luis Valcárcel Arribas, de Palencia, y Sebastian Areños Lomas, de Villalcon.

Fueron esceptuados: Maximino Hernandez Vallejo, de Castrillo de D. Juan y Eusebio Ruiz del Rio, de Brañosera.

Vañes. Miguel Gomez Mendez.—Resultó útil en Madrid.

Salinas. Manuel Rojo Perez.—Quedó pendiente de espediente.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 30 de Octubre de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Señores

Valerio y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la quinta, nombró S. E. para practicar los reconocimientos facultativos, que fuesen necesarios, á D. Santos Santamaria, Profesor de Medicina y Cirujia en esta Capital, quedando enterada de haber sido nombrado con igual objeto por la Autoridad militar D. José Cortina, del Cuerpo de Sanidad.

El Sr. Mancebo fué designado para presenciar las operaciones de Caja y para las de Diputacion el Sr. Valerio.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida para funcionar en este día la Comision facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Baños de Cerrato. Salvador Ibañez Quintana.—Procedente de observacion en Caja resultó útil.

Añoza. Sabas Castro Rodriguez.—Procedente de observacion en Caja, resultó útil, siendo declarado soldado de la Reserva.

Capillas. Gabriel Blanco Merino.—Procedente de observacion en el Hospital, resultó inútil.

Pozuelos del Rey. Gregorio Melero Zorita.—Resultó inútil.

Lantadilla. Tomás Guerra Santos.—Fué declarado soldado que cubre plaza.

Palencia. Primo Alonso Covarubias.—Fué declarado soldado que cubre plaza.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Dejar sin efecto el presupuesto de ingresos de Alar del Rey, previniendo al Alcalde y Junta municipal procedan á su nueva formacion con sujecion á las prescripciones legales.

Decir al Sr. Gobernador que, habiéndose remitido al Ministerio de la Gobernacion todos los documentos referentes á la reclamacion entablada por D. Francisco Alonso para que el Ayuntamiento de Villada consignase en su presupuesto partida suficiente para satisfacerle sus haberes como Profesor de Latinidad, solo existe en esta Secretaria el espediente historial de este asunto.

No haber lugar á la anulacion del presupuesto de ingresos de Grijota que ha pretendido Ladislao Melero.

Ordenar al Director de Caminos vecinales inspeccione el estado del puente colgado de Dueñas é informe en su vista cuanto se le ofrezca y parezca.

Mandar se prosiga el procedimiento de apremio iniciado con

tra Estéban Estébanez, de Revilla de Campos, para el reintegro del importe de las estancias que devengó en el Manicomio de Valladolid.

Condonar la multa impuesta al Alcalde de Espinosa de Cerrato por no haber satisfecho á D.^a Justa Bermejo sus haberes como Maestra de Instruccion primaria, en atencion á haber cesado las causas que motivaron la adopcion de aquella medida.

Nombrar al Sr. Valerio vocal de la Comision encargada de la requisita de caballos para el Ejército.

Nombrar á D. Pablo Lopez, Profesor de Veterinaria de primera clase en esta Capital, para practicar los reconocimientos de caballos sujetos á la requisita.

Conceder á Luis Areños, de Villanueva del Revollar, una pension de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de sus hijos gemelos, Santos y Pedro, hasta que cumplan un año de edad.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Juliana Josefa Escañó, viuda, vecina de Palenzuela, anciana y pobre.

Encargar al Alcalde de Valdeolmillos que con intervencion del Síndico instruya espediente justificativo de la pobreza de Juana Márcos Perez, para en su vista acordar sobre la devolucion que solicita de un hijo acogido en la Casa de Maternidad.

Aprobar la subasta verificada de las obras de un camino de Cevico de la Torre á Tariego.

Dejar sin efecto la proclamacion de D. Cosme Llorente para concejal de Mantinos y proponer para cubrir las vacantes, que resultan, á D. Cesáreo Lobato, Don Gabriel Salazar y D. Francisco Villalba, que por eleccion han pertenecido á Ayuntamientos anteriores.

No haber lugar á deliberar sobre las dimisiones presentadas por D. Victoriano Santos Caminero, del cargo de Alcalde de Villamoronta, D. Tomás Martin Cabeza, de Vañes, D. Alberto Tarilonte, de Santervás y D. Miguel Manuel, del cargo de Alcalde de barrio de Villalafuente, en el distrito municipal de Membrillar.

Condonar al Alcalde de Támara la multa que le fué impuesta por su retraso en el pago del contingente provincial.

Admitir las dimisiones presentadas por D. Raimundo Ibañez, del cargo de Alcalde de Villameriel, D. Juan Ruiz, de Arconada, y Don Isidoro Santiago, de Riveros de la Oseza.

Mandar continúe el apremio contra el Ayuntamiento de Fuentes de Nava por débitos del contingente

provincial sin perjuicio de que en uso de sus atribuciones proceda contra quien hubiere lugar por descubiertos de años anteriores.

Devolver al Ayuntamiento de Osorno una instancia de D. Pantaleon Hijosa, que solicita se le exima del cargo de Concejal, para que aquella Corporacion resuelva en primer término lo que estime procedente.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Direccion general de Instruccion pública. Negociado 1.º—Anuncio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico cuatro categorias de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Patologia general con su clinica y Anatomía patológica dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el .º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubierenservido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto que desempeñen cátedra de la Facultad y Seccion siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades mencionadas por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

EN NOMBRE DE LA NACION.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, etc.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policia judicial, hago saber: que en la noche del dieznueve de Febrero último fueron sustraídos del parador del Espejo, sito en las afueras de esta ciudad, á las puertas de Mercado, un bridon con adornos de seda, un tiro de mula con todos los arreos correspondientes, y una pollina bociblanca, de color pardo oscuro, como de doce á catorce años, de seis cuartas y media, sin pelo en la cadera derecha. Y como se ignore quienes sean los autores de dicha sustraccion y pudieran hallarse los referidos objetos, á fin de que se averigüe su paradero y en el caso de que fueren habidos se les remita á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren,

Espido la presente en Palencia á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.º, Pedro Espinel.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la noche del trece de Febrero último, fueron robados Gabriel Fernandez, Santiago Salán y Manuel Merino, vecinos de Bustillo del Páramo, por ocho hombres desconocidos titulados carlistas, que á caballo y armados, vestian capa de paño basto, boinas blancas, y blusas azules, por cuyos hechos me hallo instruyendo la oportuna causa, y he decretado la prision provisional de los autores de espresados delitos, así como la busca de los efectos robados. En su virtud, en nombre de la Nacion, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca de los objetos robados y captura de los autores del hecho, que serán conducidos con la seguridad necesaria á la cárcel de este partido.

Tambien cito y emplazo á los indicados ocho hombres, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á responder los cargos que les resulta, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

Efectos robados.

Seis capas, cuatro finas, una de paño Astudillo y otra de cordellate. Tres colchas adamascadas con labores. Seis mantas, cuatro de Palencia y dos de Frechilla, la una con un letrero que dice D. Ezequiel Fernandez. Tres manteos encarnados nuevos de estameña casero, con añadicion de lo mismo. Tres pañuelos de seda, dos encarnados y uno blanco y otro de lanilla. Varias sábanas. Un servicio de plata que son seis pares con unas iniciales que dicen Ezequiel Fernandez. Otros nueve pares mas pequeñas para dulces y dos pares de hebillas de plata. Una muestra de plata áncora, tambien con sus iniciales que dicen Ezequiel Fernandez. Una petaca de plata nueva. Una yegua de siete cuartas y dos dedos de alzada, negra, con una estrella en la frente y una cicatriz, y paticalzada. Una carabina y una escopeta. Una cabezada. Una manta. Una cincha. Y un caballo negro, moro, de siete cuartas menos dos dedos, cerrado, capon, redondo de ancas y alobado en el lomo y costillar izquierdo.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la misma y partido.

Por el presente, cito y llamo á un tal Mariano, de oficio acrivero, que estuvo en Villanueva de los Navos, por el dia veinte de Febrero último, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de doce dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes, acciones y derechos que á su defuncion dejaron D.º Cayetana y D.º Francisca Gonzalez García, naturales que fueron del pueblo de Menaza, para que dentro del término de veinte dias contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á ejercitar por medio de Procurador del mismo, autorizado con poder bastante y á direccion de Letrado, el derecho de que se crean asistidos, significándose que en el espediente incoado al efecto se han presentado D.º Angela, Don Antonio y D.º Dominga Garcia Gonzalez, hijos legitimos de la D.º Cayetana y sobrinos carnales de la D.º Francisca.

Dado en Cervera del Rio-pisuerga á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de su Sría., Marcos Gomez Inguanzo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, á José Fernandez, natural de Magaz, de veinte años de edad, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre su fuga, cuando era conducido por tránsitos de justicia el dia veinticuatro de Octubre último, verificada en término de Zaratán; bajo apercibimiento que de no realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Mariano de Castro.